

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.
(09 OCT 2025) 6329

Por medio de la cual se aclara y corrige la Resolución Nro. 5740 del 26 de agosto de 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante el Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental la función de: “Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo.”

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.3.3 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Función Pública, los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma, y estos podrán ser terminados antes de cumplirse el término de duración de acuerdo a motivaciones conducentes.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que los actos administrativos pueden ser corregidos, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, cuando presenten errores meramente formales, como los aritméticos, de digitación, transcripción u omisión de palabras.

A través de la Resolución No. 5740 del 26 de agosto de 2025, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño dispuso aclarar y corregir la Resolución Nro. 2490 del 11 de abril de 2025, en el sentido de clarificar la fecha de terminación del nombramiento temporal de la docente **MARÍA RUTH QUIÑONEZ ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.327.915, para desempeñarse como docente de aula en el área de Ciencias Naturales Química en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS LAJAS, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE MAGÜI (N), a partir de la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta el 21 de diciembre de 2025, o hasta cuando el titular en propiedad del cargo renuncie o se reintegre a sus funciones, lo que ocurra primero.

En el artículo 1° de la parte resolutive de dicha resolución, se consignó erróneamente el lugar de desempeño de sus funciones, en la **Institución Educativa Eliseo Payán del Municipio de Magüi (N)**, cuando conforme a lo acreditado en la Resolución de nombramiento Nro. 2490 del 11 de abril de 2025, corresponde a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS LAJAS, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE MAGÜI (N)**.

Revisada la situación fáctica y jurídica, se acredita que asiste razón en esta inconsistencia, y esta Entidad encuentra que no hay impedimentos legales para acceder a la aclaración, precisando que dicha corrección no altera la decisión de fondo adoptada en la Resolución No. 5740 del 26 de agosto de 2025, respecto de clarificar la fecha de terminación del nombramiento temporal de la docente.

En consecuencia, es procedente clarificar la parte resolutive de la Resolución No. 5740 del 26 de agosto de 2025, entendiéndose que el Establecimiento Educativo donde desempeña funciones el (la) docente **MARÍA RUTH QUIÑONEZ ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.327.915, es en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS LAJAS, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE

MAGÜI (N), en el área de CIENCIAS NATURALES QUÍMICA, a partir de la fecha de posesión, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta el 21 de diciembre de 2025, o hasta cuando el titular en propiedad del cargo renuncie o se reintegre a sus funciones, lo que ocurra primero.

Conforme a la doctrina especializada, cuando un acto administrativo particular y concreto se somete a aclaración o corrección material, su modificación tiene efectos retroactivos e integra el acto que contiene la decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aclarar la parte resolutive de la Resolución Nro. 5740 del 26 de agosto de 2025, en el sentido de clarificar el lugar de desempeño de funciones del(la) señor(a) **MARÍA RUTH QUIÑONEZ ANGULO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.327.915, el cual corresponde a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS LAJAS, SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE MAGÜI (N)**, Conforme a lo consignado en la Resolución de nombramiento temporal Nro. 2490 del 11 de abril de 2025 y a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. La presente decisión hace parte integral de la Resolución No. 5740 del 26 de agosto de 2025 y tendrá efectos desde la fecha de expedición de la misma.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) **MARÍA RUTH QUIÑONEZ ANGULO** a la siguiente dirección de correo electrónico: **mariaruthx100pre@gmail.com**, cel: 3234382534.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los

09 OCT 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Revisó y Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. Jurídica SED Nariño.	02-10-2025	
Validó en Planta: Aida Johana Yépez Trejos P.U. G.2. Recursos Humanos SED.	02-10-2025	
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño	02-10-2025	